

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 141

Sábado 27 de junio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dictan normas complementarias a las ordenadas por esta Dirección General en 12 de noviembre de 1952, sobre bienes de las Entidades Locales. («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de junio de 1953).

Publicada por esta Dirección General con fecha 12 de noviembre de 1952 Circular dictando normas a las que deben atenerse las Corporaciones Locales en los expedientes que tramiten, dentro de su competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local y número 7 del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, para la transformación de los bienes comunales en bienes propios o a la inversa, y en cuyos expedientes es necesario demostrar la conveniencia del cambio de afectación y destino de dichos bienes.

Esta Dirección General ha acordado interesar de las referidas Corporaciones que siempre que se trate de aplicar el párrafo primero del artículo 194, de la mencionada Ley, practiquen dentro de su competencia cuantas diligencias sean oportunas a los fines expresados, y seguidamente eleven el expediente a este Ministerio por conducto del señor Gobernador Civil respectivo, ya que conviniendo que el Instituto Nacional de Colonización conozca al dictaminar el expediente completo con el resultado de la información pública que deber figurar en

el mismo, una vez recibido en esta Dirección General, será remitido a dicho Instituto para su informe, como trámite previo a la resolución que en su día haya de dictarse.

Los señores Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de su provincia, para conocimiento de las Corporaciones y exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Madrid, 19 de junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

1.640

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria para proveer mediante oposición restringida, seis plazas de auxiliares administrativos, de conformidad con lo determinado en la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952

Los aspirantes se sujetarán a las siguientes

BASES

Primera. Podrán aspirar a tomar parte en esta oposición los que cuenten más de cinco años de servicios consecutivos a esta Diputación como auxiliares interinos, temporeros o eventuales, estando dispensados de la edad límite señalada reglamentariamente para el ingreso.

Segunda. Las plazas están dotadas con los haberes reglamentarios.

Tercera. Los aspirantes justificarán

solamente haber prestado a la Diputación los servicios a que se refiere la base primera de esta convocatoria.

Cuarta. La oposición será juzgada por un tribunal integrado por el presidente de la Corporación o diputado en quien delegue, como presidente; y como vocales: un representante del profesorado oficial, el secretario e interventor de la Diputación y un representante de la Dirección General de Administración Local; actuando de secretario el jefe del Negociado de Personal.

Quinta. El plazo para solicitar tomar parte en la oposición será de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia; debiendo presentarse las solicitudes en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, dentro de referido plazo.

Sexta. Transcurrido el plazo señalado en la base anterior, el señor presidente de la Diputación, oída la Comisión de Gobierno, decretará sobre la admisión o no de los aspirantes, en vista de las condiciones que reúnan, pasando el expediente al tribunal, cuyo presidente decretará la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios, con señalamiento de día, hora y lugar en que han de dar comienzo.

Séptima. Los ejercicios que han de realizar serán dos:

Uno teórico-escrito, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de dos horas, dos temas, sacados a la suerte, del programa que se inserta al final, el primero de entre los temas uno al ocho y el segundo del nueve al final.

Y otro práctico, consistente en desarrollar, en el plazo de media hora, un

supuesto que señale el Tribunal sobre meras funciones burocráticas.

Octava. El Tribunal otorgará de cero a cinco puntos, en cada ejercicio, y no podrá pasar al siguiente el que no obtenga la puntuación media de dos cincuenta puntos.

Celebrados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación Provincial propuesta de nombramiento a favor de los opositores que resulten aprobados.

PROGRAMA

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.º Qué es ley, decreto y orden ministerial.—Quiénes dictan unas y otras.—A quiénes obligan.—Desde cuándo y qué se entiende por promulgación.

Tema 3.º Breve reseña de la ley de Régimen Local vigente.—Organización actual de la Diputación Provincial.

Tema 4.º Atribuciones de la Excelentísima Diputación Provincial.—Atribuciones del presidente de la Diputación.

Tema 5.º Acuerdos provinciales.—Requisitos para adoptarlos.—Acuerdos especiales.—Quórum.

Tema 6.º Cómo se comunican y requisitos que han de reunir las notificaciones.—Recursos contra los acuerdos. Ante quién se puede recurrir.

Tema 7.º Obligaciones y atribuciones de los secretarios de las Diputaciones.

Tema 8.º Beneficencia provincial.—Establecimientos que sostienen las Diputaciones.—Ingresos en los mismos. Quiénes están obligados a satisfacer las cuotas por estancias en ellos.

Tema 9.º Contabilidad provincial.—Libros más necesarios para llevarla.—Quién ordena los ingresos y los pagos. Forma de realizar unos y otros y justificaciones precisas.

Tema 10. Qué es un cargareme.—Cuál un libramiento.—A quién corresponde extenderlas e intervenir.

Tema 11. Idea de la formación del presupuesto provincial y su división.

Tema 12. Cuentas provinciales al finalizar el año.—Sus clases.—Quién las prepara.—Quién las rinde y tramita para su aprobación.—Cuentas trimestrales. Quién las rinde.—Balances.—Quién los forma.—Conocimiento y acuerdos de unos y otros.

Tema 13. Obligaciones del interventor como miembro de la Diputación. Su actuación en las sesiones.

Valladolid, 26 de junio de 1953.—El

presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.682

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

APERTURA DE COBRANZA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 71, esta Tesorería de Hacienda, acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al segundo semestre del año actual, clases A, D, Bs, C, y tercer trimestre de Bt. —Taxímetros— durante los días 1 al 15 del próximo mes de julio; pudiendo los contribuyentes por estos conceptos proveerse de la citada Patente en el indicado plazo de quince días, los de la capital, en las oficinas de Recaudación, sitas en la calle de las Angustias, número 46, y los de los pueblos, en las capitales de zona respectivas, ya que las patentes no se intenta el cobro a domicilio.

Transcurrido dicho día 15 de julio, sin haberse provisto de ellas, incurrirán los contribuyentes en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100, si las recogen en citadas oficinas del 21 al 31 de referido mes de julio.

Valladolid, 26 de junio de 1953.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

1.676

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bércero

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Bércero, 28 de mayo de 1953.—El secretario interino, Félix Higuera Rojo. V.º B.º: El presidente de la Corporación, Luis Martín García.

1.633—986

Nava del Rey

El día 9 de julio, a las doce de la mañana, se celebrará tercera subasta pública de leñas procedentes de olivación, bajo el tipo de 15.000 pesetas. Carnet profesional clase D. Propositiones y examen de pliegos en el Ayuntamiento hasta el día 8 a las doce horas.

Nava del Rey, 24 de junio de 1953.—El alcalde, (ilegible).

1.664—987

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 106 de 1953, promovido por don Julián Morgo Bringue, con don Carmelo Ruiz González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 91.—En la ciudad de Valladolid, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julián Morgo Bringue, mayor de edad, soltero, representante y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y de la otra, como demandado, don Carmelo Ruiz González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalbarba, éste por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Carmelo Ruiz González y con ello completo pago al actor don Julián Morgo Bringue, de la cantidad de seis mil pesetas de principal, setenta y cuatro pesetas con cinco céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia a menos que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—P. S., Mariano Salas.

1.620—988